

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	0311
Proceso	Sucesión doble intestada
Causante	Abelardo Espinosa Ramírez y otra
Interesado	Olga Beatriz Espinosa Gil y otros
Radicado	05 679 40 89 001 2022 00106 00
Decisión	Inadmite demanda

Examinada la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 82, numeral 5 del artículo 84, numeral 3 del artículo 489 del Código General y numeral 1° del artículo 90 y del Proceso, encuentra el Despacho que la parte demandante deberá darle cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Deberá aportar el registro civil de nacimiento del señor Heriberto Espinosa Ramírez.
2. Deberá explicar porque se aporta el registro civil de nacimiento del señor Hernán Darío Espinosa Gil. Toda vez que no fue mencionado en el escrito de la demanda.
3. Deberá aportar el poder que afirma le otorgaron los señores Flor María Espinosa Arroyave y Blanca Irene Espinosa Ramírez para adelantar el presente tramite liquidatorio. Pues de los anexos allegados no se evidencia este documento.

En consecuencia, detallados los requisitos omitidos, se ordena a la parte demandante que los subsane, en el término máximo de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 90 del CGP, so pena del rechazo de la demanda.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de sucesión doble intestada de los causantes Abelardo Espinosa Ramírez y María Edelmira Ramírez de Espinosa.

SEGUNDO: Tal como lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede un término de cinco días para que se dé cumplimiento a lo

exigido en la parte motiva de este proveído, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado Javier Guevara Salazar portador de la tarjeta profesional 34.289 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Para que represente los intereses de los señores María Consuelo, Conrado de Jesús, Luz Amparo, Luz Elena Espinosa Ramírez, Olga Beatriz Espinosa Gil, Luz Aleida, Víctor Hugo Espinosa Arroyave y Luz Mary Arroyave Bedoya (en representación de Yesid Espinosa Aroyave), conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado por estados Nro. 046 fijado el día 07 del mes de abril del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b129e74a187681fbb23b1690cf13450fe38b22ea3bc7db4433ce69af147c3311**
Documento generado en 06/04/2022 04:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>